

# ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A PARTIR DEL SEGUNDO SIGUIENTE A LAS DIECISÉIS HORAS Y HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS, CERO MINUTOS, DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, UBICADO EN: CALLE CINCO SUR, NÚMERO MIL CIENTO CINCO, CENTRO HISTÓRICO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA; Y,-----**

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.-----

**II.-** Que entre las atribuciones del suscrito se encuentran las previstas en los artículos 113, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, 23, fracción XL, 114, fracciones I y VIII y 121, fracciones I, III, XXII y XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XX, XXXVIII y LXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, para adoptar medidas o acciones conducentes, que permitan el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, emitir acuerdos sobre la habilitación de días y horas para la práctica de actuaciones y diligencias, así como vigilar que los(las) servidores(as) públicos(as) del Poder Legislativo y de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Puebla, cumplan oportunamente con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial.-----

**III.-** Que con base en lo establecido por el dispositivo legal 83, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, tanto los(las) servidores(as) públicos(as) del Poder Legislativo, como los(las) de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Puebla, están obligados(as) a presentar con oportunidad y veracidad su Declaración de Situación Patrimonial, debiendo manifestar ante la autoridad que corresponda, las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior; asimismo, conforme al artículo 114, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, es atribución de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevar el registro y control patrimonial de los(las) servidores(as) públicos(as) mencionados en el presente Considerando, habiéndose de realizar durante el mes de febrero de cada año, siendo el caso, por lo que para cumplir oportunamente en dicho plazo, resulta necesario habilitar el horario del día lunes veintinueve del mes de febrero del año dos mil dieciséis, esto es, a partir del segundo siguiente a las dieciséis horas y hasta las veinticuatro horas, cero minutos, en el domicilio oficial de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en: calle Cinco Sur, número mil ciento cinco, Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, a efecto de que los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos a dicha Entidad Fiscalizadora continúen con las actuaciones (recepción de la Declaración de Situación Patrimonial), para el único efecto de

# ACUERDO

dar cumplimiento a lo dispuesto por los dispositivos legales aludidos en el presente Considerando.-----

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES 113, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 7, 23, FRACCIÓN XL, 114, FRACCIONES I Y VIII Y 121, FRACCIONES I, III, XXII Y XXV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 4, 9 Y 11, FRACCIONES I, XI, XX, XXXVIII Y LXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE;-----**

----- **ACUERDO:** -----

**Único.-** Se habilita el horario del día lunes veintinueve del mes de febrero del año dos mil dieciséis, esto es, a partir del segundo siguiente a las dieciséis horas y hasta las veinticuatro horas, cero minutos, a efecto de que los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos a esta Entidad Fiscalizadora continúen con las actuaciones (recepción de la Declaración de Situación Patrimonial) en los términos referidos en el Considerando III del presente.-----

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá publicarse en la página web de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma el **DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**, titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

**DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**  
Auditor Superior del Estado de Puebla